

## Dirección General de Migración y Extranjería

### F-27 TRÁMITE DE PRÓRROGA DE PERMANENCIA DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA PERSONA COMERCIANTE INDIVIDUAL NO CENTROAMERICANO

<b>Institución:</b>	Dirección General de Migración y Extranjería
<b>Categoría de servicios:</b>	Gerencia de Extranjería
<b>Nombre:</b>	F-27 TRÁMITE DE PRÓRROGA DE PERMANENCIA DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA PERSONA COMERCIANTE INDIVIDUAL NO CENTROAMERICANO
<b>Dirección:</b>	<p>Sucursal Centro de Gobierno, San Salvador, 9a c. Pte. y final 15 ave. Nte. Centro de Gobierno entre Procuraduría General de la República y edificio de Gobernación, Tel: 2213-7700.</p> <p>Sucursal Cascadas, Centro Comercial Mall Cascadas Ave. Jerusalén y calle Panamericana. Tel: 22137983.</p> <p>Sucursal Masferrer, Final paseo General Escalón y Avenida Masferrer #5019; Tel: 2213-7800; Tel: 2213-7800.</p> <p>Sucursal Plaza Mundo (Soyapango); Centro Comercial Plaza Mundo 1a Planta. Tel: 2227-5363.</p> <p>Sucursal Santa Ana, Plaza Bolcaña Colonia El Palmar, Ave Fray Felipe De Jesús Moraga Sur, media cuadra al Norte del Estadio Oscar Quiteño; Tel: 2213-7987.</p> <p>Sucursal San Miguel, Centro Comercial La Plaza (Ex Plaza Goldtree) sobre Avenida Roosevelt. Tel: 2213-7981.</p> <p>Sucursal Usulután, Edif. Esmahan 2a C Pte, Entre 1a Ave Nte Y Ave Guadalupe. 1/2 cuadra abajo del Parque Central Raúl Francisco Munguía, Tel: 2213-7966.</p>
<b>Horario:</b>	<p>Centro de Gobierno. Horario: lunes - viernes 07:30 a.m.- 03:30p.m.</p> <p>Sucursal Cascadas: Horario: lunes - viernes 08:00 a.m.- 04:00 p.m. y sábado 09:00 a.m. -12:00 p.m.</p> <p>Sucursal Masferrer Horario: lunes - viernes 08:00 a.m.- 04:00 p.m. j</p> <p>Sucursal Plaza Mundo (Soyapango) Horario: lunes - viernes 08:00 a.m.-04:00 p.m. j</p> <p>Sucursal Santa Ana Horario: lunes - viernes 07:30 a.m.- 03:30 p.m. j</p> <p>Sucursal San Miguel Horario: lunes - viernes 07:30 a.m.- 03:30 p.m. j</p> <p>Sucursal Usulután Horario: lunes - viernes 07:30 a.m.- 03:30 p.m.</p>
<b>Tiempo de respuesta:</b>	45 días hábiles siempre y cuando cumplan con todos los requisitos.
<b>Área responsable:</b>	Departamento de Ventanillas de la Gerencia de Extranjería.

Encargado del servicio: Glenda Yamileth Flores

Descripción: El instructivo F-27 está dirigido a personas extranjeras que sean comerciantes individuales titulares de empresas mercantiles cuyos activos no sean inferiores a dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América y que posean Residencia Temporal en el país, de conformidad a los Art. 109 numeral 14) y 113 de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

Requisitos generales: 1. Solicitud de prórroga suscrita por: La persona extranjera, representante legal o apoderado. En caso de no presentar la solicitud personalmente, se requerirá firma legalizada, y si esta es persona jurídica deberá relacionar su personería.  
2. Pasaporte original para su confrontación. En caso que existan cambios en el pasaporte presentado para el trámite de residencia anterior deberá presentar copia certificada del último pasaporte vigente y de todas las páginas utilizadas.  
3. Declaración Jurada en Acta otorgada ante notario salvadoreño, detallando las actividades que realiza, domicilio, lugar donde se ubicará el negocio, fecha de inicio de actividades, documentación que respalde dicha declaración  
4. Fotocopia de la matrícula de empresa vigente.

Costo: Prórroga de Residente Temporal Centroamericano \$55.00. Hasta un año. Prórroga de Residente Temporal Centroamericano. \$100.00 Hasta dos años. Prórroga de Residente Temporal No Centroamericano \$125.00 Hasta un año. Prórroga de Residente Temporal No Centroamericano \$240.00 Hasta dos años.

Observaciones: -Para evitar retrasos innecesarios e inconvenientes, lea detenidamente este Instructivo que contiene los requisitos que deberá cumplir y las formalidades de los documentos que anexará al trámite.  
-Los documentos presentados en la Gerencia de Extranjería, pasan a ser propiedad de la Dirección General de Migración y Extranjería. Institución que se reserva el derecho de otorgar la calidad migratoria solicitada y requerir información adicional que estime conveniente.  
-Los documentos emitidos en el extranjero deberán ser autenticados o apostillados debidamente traducidos al idioma castellano, según lo dispuesto en el Art. 162 de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.  
-En todos los documentos que se anexen al trámite, su nombre y apellidos deben estar escritos conforme a los que se registran en su Pasaporte.